



CUT: 221874-2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0022-2025-ANA-AAA.UV-ALA.CV

Santa Ana, 07 de febrero de 2025

VISTO:

El expediente administrativo con CUT. 221874-2024-ANA, tramitado ante la Administración Local de Agua La Convención en fecha 30.10.2024, presentado por el señor. Fredy Huamán Cáceres, en calidad de Formulator/Evaluador de la Unidad Formuladora de proyectos de inversión de la Municipalidad Distrital de Quelluno, solicitando Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica para obtención de licencia de uso de agua superficial o subterránea del proyecto “Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable rural y mejoramiento y ampliación de alcantarillado u otras formas de disposición sanitaria de excretas en el sector de Tinkuri Bajo del distrito de Quelluno - La Convención – Cusco”.

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

Que, el numeral 80.1, del artículo 80° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que “El procedimiento para obtener una autorización para ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico de agua superficial o subterránea sin perforaciones, es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. La autorización no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un petitionerario respecto de una fuente de agua y tiene un plazo máximo de dos (02) años, prorrogable.

Que, conforme el artículo 11° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, sobre Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en fuentes Naturales de Agua, establece que: a) para autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico superficial o subterránea sin perforación de pozo exploratorio, se aplica Formato Anexo N° 04, y b) para autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico subterránea con perforación de pozos exploratorios, se aplica el Formato Anexo N° 05, y deben comprender los datos que acrediten b.1) La Conducción del área donde se plantea perforar el pozo exploratorio o piezómetro y b.2) La resolución que aprueba la certificación o la calificación ambiental del proyecto;

Que, conforme al artículo 48° del D.S. N° 018-2017-MINAGRI, del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, sobre las funciones de las Administraciones Locales de Agua, establece en su inciso b) Autorizar estudios de aprovechamiento hídrico y otorgar permisos de uso de agua, informando al Director de la Autoridad Administrativa del Agua.

Que, mediante Informe Técnico N° 0055-2024-ANA-AAA.UVALA.CV/ASD, de fecha 26.12.2024, el personal técnico de esta Administración concluye; de la evaluación de los requisitos a que se refiere la solicitud del administrado sobre Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica superficial o subterránea para la obtención de licencia, cumple con todos los requisitos exigidos por la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA y el TUPA ANA, y que es procedente la solicitud del administrado, en el cual se le otorga un plazo de cincuenta y uno (51) días calendarios según cronograma de actividades para la ejecución de estudios indicada y recomienda emitir la Resolución Administrativa.

Que, de la revisión de los actuados del expediente administrativo, así como la información técnica, sobre la solicitud de Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica Superficial o subterránea para la obtención de licencia de uso de agua, se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros, y requisitos técnicos legales, exigidos por la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, sobre Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, por lo que, resulta amparable la autorización solicitada;

Que, con vistos de la Administración Local del Agua La Convención, y en aplicación a lo establecido por el artículo 48° Lit. b) del D.S. N°018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Administración Local de Agua La Convención;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS DE DISPONIBILIDAD HÍDRICA SUPERFICIAL O SUBTERRÁNEA PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA DE USO DE AGUA CON FINES POBLACIONALES, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO, para el proyecto *“Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable rural y mejoramiento y ampliación de alcantarillado u otras formas de disposición sanitaria de excretas en el sector de Tinkuri Bajo del distrito de Quellouno - La Convención – Cusco”*, de acuerdo al siguiente detalle:

PROYECTO	UBICACIÓN POLÍTICA	TIPO DE FUENTE	NOMBRE DE LA FUENTE DE AGUA	COORDENADAS UTM DEL PUNTO DE CAPTACIÓN (DATUM WGS84-18LSUR)		
				Este (m)	Norte (m)	Altitud (ms.n.m)
“Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y mejoramiento y ampliación de alcantarillado u otras formas de disposición sanitaria de excretas en el sector de Tinkuri Bajo del distrito de Quellouno - La Convención - Cusco”.	Lugar : Tinkuri Bajo Distrito : Quellouno Provincia : La Convención Región : Cusco	Manantial	La Ponderosa	767377	8607863	1,503
		Manantial	Familia Tirado I	765053	8606395	1,398
		Manantial	Familia Tirado II	764976	8606393	1,362
		Manantial	San Antonio	765137	8606200	1,496
		Manantial	Augusto	764991	8605420	1,801
		Manantial	Amachi	764509	8605854	1,531
		Manantial	Toronjachayoc	763475	8605255	1,705

ARTÍCULO 2°. - **PRECISAR** que la Autorización indicada en el artículo 1°, de la presente Resolución Administrativa, será por un plazo de ejecución de cincuenta y uno (51) días calendarios, contados a partir de la fecha de notificación.

ARTÍCULO 3°. - **ACLARAR**, que la Autorización mencionada, no tiene carácter exclusivo ni excluyente, a favor del administrado, pudiendo ser otorgada a más de un petionario respecto de una misma fuente hídrica.

ARTÍCULO 4°. - **SEÑALAR** que la presente resolución NO AUTORIZA la ejecución de obras de captación alguna, ni otorga derecho de uso de agua sobre dicha fuente hídrica a favor del administrado.

ARTÍCULO 3°. - **REMITIR** copia de la presente resolución a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos y a la Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota. la presente resolución NO AUTORIZA la ejecución de obras de captación alguna, ni otorga derecho de uso de agua sobre dicha fuente hídrica a favor del administrado.

ARTÍCULO 5.- NOTIFICAR la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Quellouno y disponer su publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

SANDY DAVID HUAMAN BACA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA LA CONVENCION